



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000002-2024-MDP/CM [9713 - 4]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

El Informe Técnico N° 000001-2024-MDP/GAT-SGR, de la Subgerencia de Rentas de fecha 09 de enero del 2024, el Oficio N° 000009-2024-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 09 de enero 2024, el Informe Legal N° 000024-2024-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11 de enero del 2024, Dictamen N° 003-2023-MDP/CEPYP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, en concordancia al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria está facultada para actuar discrecionalmente, y optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley;

Que, mediante la Ordenanza N° 034-2023-MDP-CM de fecha 28 de diciembre de 2023, se Prorroga para el Ejercicio 2024, la Ordenanza N°022-2020-MDP-GM, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024.

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, concordante con el inciso 8° del artículo 9° de la citada Ley, que estipula son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2024-MDP/GAT-SGR, de la Subgerencia de Rentas, en la cual presentan el Proyecto de Ordenanza de "APRUEBA LOS DESCUENTOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SERENAZGO) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024, la cual tiene como objetivo aprobar los incentivos para los contribuyentes que realizan sus pagos adelantados de los impuestos municipales, otorgándoles



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000002-2024-MDP/CM [9713 - 4]

un beneficio económico de descuento en la prontitud de sus obligaciones tributarias, en los extremos siguientes:

Se otorga un descuento del 20% en el insoluto de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo determinado para el ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando el contribuyente cancele los seis bimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 29 de febrero de 2024.

- EXCEPCION de los contribuyentes (tercera edad o pensionistas) a quienes se les haya otorgado el beneficio de la deducción de 50 % UIT de la base imponible del Impuesto Predial y que vienen gozando de los descuentos respectivos en las Ordenanzas pertinentes bajo ese régimen.

Que, mediante el Oficio N° 000009-2024-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, se remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza antes citado, para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, el el Informe Legal N° 000024-2024-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza "APRUEBA LOS DESCUENTOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SERENAZGO) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024, y recomendando que se eleve a sesión de concejo para su debate y de ser el caso su aprobación.

Que, mediante Dictamen N°003-2024-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, CONCLUYE que ante el buen desempeño de los contribuyentes, a realizar sus pagos con prontitud de sus obligaciones tributarias, deben tener un incentivo que estimule ese accionar, es por ello que este beneficio albergar la réplica del PRONTO PAGO, teniendo como finalidad se podría obtener una mayor recaudación, disminuir la morosidad, e incentivar al contribuyente de encontrarse al día en sus impuestos municipales 2024, recomendando al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad del Proyecto de Ordenanza "APRUEBA LOS DESCUENTOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SERENAZGO) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de Enero del 2024, y habiéndose escuchado la fundamentación respectiva, y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS DESCUENTOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SERENAZGO) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Artículo 1.- OBJETO Y ALCANCE

Aprobar los incentivos por el "PRONTO PAGO" de los Arbitrios Municipales (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SERENAZGO) correspondientes al ejercicio fiscal 2024.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000002-2024-MDP/CM [9713 - 4]

### Artículo 2.- ACOGIMIENTO

Podrán acogerse todos los contribuyentes del distrito de Pimentel que tengan tributos municipales generados para el ejercicio fiscal 2024, a excepción de los contribuyentes a quienes se les haya otorgado el beneficio de la deducción de 50 % UIT de la base imponible del Impuesto Predial y que vienen gozando de los descuentos respectivos en las Ordenanzas pertinentes bajo ese régimen.

### Artículo 3.- DESCUENTOS OTORGADOS POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los Arbitrios Municipales (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SERENAZGO), bajo las siguientes modalidades:

1. Todos los contribuyentes que mantengan predios en la Jurisdicción del Distrito de Pimentel, que presenten determinación de tributos por el ejercicio fiscal 2024 obtendrán los siguientes beneficios:
2. a) Se otorga un descuento del 20% en el insoluto de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo determinado para el ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando el contribuyente cancele los seis bimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 29 de febrero de 2024.

### Artículo 4.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL INCENTIVO

Los incentivos establecidos en el artículo tercero de la presente Ordenanza son aplicables sólo al insoluto de Recojo de Residuos Sólidos Residuos Sólidos Y Serenazgo determinados para el ejercicio fiscal 2024 y según las fechas de vencimiento respectivas.

### Artículo 5.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El incumplimiento de los requisitos establecidos para otorgarse los beneficios señalados en el numeral 1°, del artículo 3° de la presente Ordenanza, devendrá en la pérdida del beneficio respecto del trimestre y/o bimestre por el cual se realizó dicho incumplimiento.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Derogar todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, hasta el 29 de febrero de 2024, disponiéndose además su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Tercera.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la misma.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y la Subgerencia de Rentas y Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, así como su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel, su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000002-2024-MDP/CM [9713 - 4]**

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

SGR

GAT

Archivo

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 24/01/2024 - 10:13:14

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
23-01-2024 / 15:55:04

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
23-01-2024 / 16:49:13

- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
23-01-2024 / 16:26:52

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
23-01-2024 / 15:36:06

- SUB GERENCIA DE RENTAS  
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME  
SUB GERENTE DE RENTAS  
24-01-2024 / 10:11:32